

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210000800

Proceso Ordinario Laboral de **VICTORIA ALEJANDRA TORRES BARRETO** en
contra del **MEDIMAS E.P.S. S.A. Y OTROS.**

Martes, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 P.M.

INTERVINIENTES:

Demandante: Victoria Alejandra Torres Barreto

Apoderado demandante: Enrique Lesmes Rodríguez

Apoderado MEDIMÁS E.P.S.: Lorena Serna Puente

Representante Legal MEDIMÁS E.P.S.: Sonia Luna Casallas

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

AUTO: Reconoce personería para actuar a la Dra. LORENA SERNA PUENTE, como
apoderada sustituta de MEDIMAS E.P.S., conforme al poder remitido previo al inicio
de la diligencia.

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior quedó pendiente por parte de
MEDIMAS EPS, que aportara los contratos comerciales que haya suscrito con la
codemandada ESIMED S.A., y que ese extremo procesal procedió a ello, solo hasta
el día de hoy con anterioridad a la reanudación de la presente audiencia, pese a que
se requirió en tal sentido desde la pasada oportunidad.

En todo caso, comoquiera que, las pruebas son del proceso y no de las partes, y que
el término era judicial y no legal, se dispondrá incorporar esa documental al plenario,
las que reposan en el archivo N°14 del expediente digital, contentivas de los contratos
comerciales suscritos entre las demandadas.

Dicho lo anterior, y al no quedar medios probatorios por practicar, se procede a
declarar cerrado el debate probatorio, y acto seguido concede el uso de la palabra a
los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de
instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante la señora **VICTORIA ALEJANDRA TORRES BARRETO** y la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, existió un contrato de trabajo vigente entre el 1° de febrero de 2015 hasta el 20 de marzo de 2019, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.**, y solidariamente a **MEDIMAS EPS S.A.S.**, a pagar a favor de la demandante la señora **VICTORIA ALEJANDRA TORRES BARRETO**, las siguientes sumas y conceptos:

- Por cesantías la suma de	\$11.998.869
- Por intereses a las cesantías	\$4.635.563
- Por primas de servicios	\$1.439.036
- Por vacaciones	\$719.518
- Por indemnización por NO consignación de cesantías	\$93.795.915

TOTAL: \$112.588.901

TERCERO: ORDENAR a las demandadas **ESIMED S.A.**, y solidariamente a **MEDIMAS EPS S.A.S** que, respecto de los conceptos de vacaciones e intereses a las cesantías, los mismos sean indexados al momento de su pago.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones en su contra.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$5.000.000 a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la demandada **MEDIMAS E.P.S.**, presenta recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo, en consecuencia, se ordena remitir al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/627dbec6-0c32-4fd1-88b4-6bb448aefbd4?vcpubtoken=506f1a85-795e-471f-8597-b941b20d4948>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03e1a953-eef9-4927-a3c6-a478715e27c6?vcpubtoken=54143845-ee86-4ecd-8e45-0e27604a8c0b>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO